



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

CODIGO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL

La Comisión de Normalización de la FESFUT en aplicación al mandato otorgado por FIFA, elabora y promulga el Código Disciplinario, que será aplicado en el fútbol salvadoreño.-

El presente código disciplinario tiene por objeto preservar el juego limpio, el decoro, la disciplina y los principios que regulan la actividad del fútbol asociado; definir las infracciones a las disposiciones contenidas en las normas deportivas Salvadoreñas, y en la reglamentación de la FIFA, establecer las sanciones que las mismas conllevan, regular la organización y actuación de las autoridades disciplinarias competentes y el procedimiento a seguir.

OBSERVACIONES PRELIMINARES

Art. 1 OBJETIVOS

El presente Código define las infracciones a las disposiciones contenidas en la reglamentación de la Federación Salvadoreña de Fútbol, establece las sanciones que las mismas conllevan y regulan la organización y actuación de las autoridades disciplinarias competentes, así como el procedimiento a seguir ante ellas.

Art. 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente código se extiende a todos los partidos y competiciones organizados por la Federación. Se aplica, asimismo, cuando se trate de violaciones contra la reglamentación de la Federación, siempre que la competencia para ello no recaiga en otra instancia. Federación, CONCACAF o FIFA

Igualmente se aplicará para aquellas conductas que aunque no están contempladas en el presente código, son previstas en las normativas internacionales como prohibidas, tal como el código de ética y código disciplinario de FIFA u otra normativa internacional.



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Art. 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN A PERSONAS Y ORGANIZACIONES

Están sujetos a este código:

- Los miembros de la Federación
- Los oficiales
- Los futbolistas
- Los oficiales de partido
- Los agentes organizadores de partidos y los agentes de jugadores titulares de una licencia
- Las personas a las que la Federación hubiere otorgado alguna clase de autorización, especialmente para ejercerla con ocasión de un partido, de una competición o de cualquier otro acontecimiento organizado por ella;
- Los espectadores

Art. 4 ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL

El código se aplicará a los hechos que sean posteriores a su entrada en vigencia. Se aplicará igualmente a hechos anteriores siempre que la sanción resulte igual o más favorable para su autor y las autoridades jurisdiccionales de la Federación se pronuncien sobre el caso con posterioridad a la entrada en vigencia del código.

Art. 5 DEFINICIONES

DESPUÉS DEL PARTIDO: Tiempo transcurrido desde el silbatazo final del árbitro hasta la salida de los equipos del recinto del estadio.

ANTES DEL PARTIDO: tiempo transcurrido desde la entrada de los equipos al recinto del estadio hasta que el árbitro pite el inicio del partido.

PARTIDO INTERNACIONAL: partido entre dos equipos pertenecientes a asociaciones nacionales distintas (dos clubes, un club y una selección nacional o dos selecciones nacionales).

PARTIDO AMISTOSO: partido organizado bajo los auspicios de una instancia del fútbol, de un club o de otra persona, respecto de equipos designados para la ocasión y que pueden estar adscritos a jurisdicciones distintas; su resultado sólo tiene efectos para el partido o la competición en cuestión; el cual debe estar avalado por las asociaciones a que pertenecen los equipos.

PARTIDO OFICIAL: partido organizado bajo los auspicios de la Federación, para que compitan equipos o clubes sujetos a su jurisdicción, ya sea que se trate de selecciones clase A o clubes, cuyo resultado conlleva el derecho a participar en



AFILIADA A:

- FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación)
- CONCACAF (Confederación de Fútbol)
- UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

otras competiciones, salvo que el reglamento aplicable no disponga lo contrario.

Oficial: toda persona que ejerza una actividad futbolística en el seno de una asociación nacional o de un club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el período de duración de ésta, excluidos los jugadores; se consideran específicamente como oficiales, los directivos, los entrenadores y las personas que, en general, desempeñan funciones en los equipos.

Oficial de partido: el árbitro, los árbitros asistentes, el cuarto árbitro, el comisario de partido, el inspector de árbitros, el responsable de la seguridad, así como otras personas delegadas por la Federación para asumir responsabilidades en relación con el partido.

Reglamentación de la Federación: Estatutos, Resoluciones del Comité Ejecutivo y circulares.

Reglamentación FIFA: Los Estatutos FIFA, Reglas de Juego dictadas por el International Football Association Board y Circulares emitidas por FIFA.

Art. 6 USO DEL GENERO MASCULINO O FEMENINO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se refieren igualmente a mujeres u hombres, sea cual fuere el género empleado en sus palabras o expresiones para simplificar su lectura. Asimismo el singular podrá tener el sentido plural y vice-versa.

PRIMERA PARTE: DERECHO MATERIAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.- CONDICIONES DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Art. 7 CULPABILIDAD

1. Salvo disposición expresa en contrario, son infracciones punibles las cometidas deliberadamente o por negligencia.
2. Aun en el supuesto de no haberse cometido falta alguna, podrá acordarse, con carácter excepcional y como medida de seguridad, que se juegue un partido a puerta cerrada, en terreno neutral, o bien prohibirse que se dispute en un determinado estadio.